



**POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE  
GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS  
HUMANOS, INFRACCIONES AL DIH,  
MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO  
ARMADO**

**Socialización Participativa**

**DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA  
HISTÓRICA**

## **I. PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA.**

La Política busca generar mecanismos para el cumplimiento efectivo del Deber de Memoria por parte del Estado y para garantizar las medidas de reparación y satisfacción, haciendo énfasis en las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales asumidas por el Estado colombiano en materias como la protección y el acceso a los archivos de DDHH.

La implementación de los mecanismos de justicia transicional en Colombia, y en particular el mandato de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, han dispuesto que el Centro Nacional de Memoria Histórica desarrolle mecanismos políticos, jurídicos e institucionales para el cumplimiento de tareas esenciales del deber de memoria por parte del Estado, entre las cuales se destacan: 1. La Integración de un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes acontecidos en el marco del conflicto armado interno; 2. La recopilación de los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública y no constituya revictimización; 3. La puesta a disposición de los documentos y testimonios a los interesados, siempre que los mismos no contengan información confidencial o sujeta a reserva. Tales tareas suponen, además, la definición de un protocolo de gestión documental para el tratamiento de los archivos que den cuenta de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al DIH, así como la implementación de un Registro Especial de tales archivos, el cual debe operar como mecanismo efectivo de protección de estas agrupaciones documentales.

En tal sentido, La Política pública nacional establece los lineamientos normativos e institucionales para la protección y desarrollo de la integración, organización, aplicación de los principios e intercambio de conocimiento en torno a los Archivos sobre las graves violaciones de los DDHH y el DIH en el marco del conflicto armado, de cara a la implementación de los mecanismos de justicia transicional en Colombia y, en tal sentido, como garantía para el ejercicio de los Derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y el cumplimiento de las garantías de no repetición, especialmente para las personas y comunidades vulneradas por las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno.

La política responde a la necesidad de proveer un marco institucional para la protección, acopio, preservación y acceso a aquellas agrupaciones documentales que testimonian la violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH y facilitar la reconstrucción de la Memoria Histórica. Tales archivos pueden hacer parte de acervos estatales o de personas e instituciones de la sociedad en general. Por su valor para la historia del país, merecen una protección que complemente las regulaciones generales preexistentes en torno a los Archivos.

## **II. JUSTICIA TRANSICIONAL Y ARCHIVOS SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y MEMORIA HISTÓRICA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.**

La implementación de los mecanismos de justicia transicional en Colombia pone de relieve la necesidad de una política especial para los Archivos sobre graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Tales archivos han sido considerados como instrumentos de especial valor jurídico e histórico en el cumplimiento del deber de Memoria por parte del Estado y en la lucha contra la impunidad, es decir, para la investigación, procesamiento de los responsables de las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, así como para las reparaciones materiales y simbólicas de las víctimas, como garantías de no repetición.

**Importancia de los Archivos de Derechos Humanos.** De acuerdo con el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, con el Informe de la Unesco *Políticas archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos* y los aportes del *Consejo Internacional de Archivos*, en las sociedades en transición los archivos de Derechos Humanos juegan un papel esencial al menos en: 1) la Investigación Histórica; 2) la Determinación de las responsabilidades penales; 3) los ejercicios de reconstrucción de la memoria colectiva; 4) el acceso a las reparaciones. La política nacional parte de la idea de que tales acervos pueden reposar -entre otras fuentes- en instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos especiales de investigación del pasado.

### **Medidas especiales sobre los archivos de Derechos Humanos en los contextos de justicia transicional.**

Las sociedades que aspiran a salir de cuadros generalizados de violaciones a los DDHH, como Colombia, requieren regulaciones especiales para la protección de los archivos de Derechos Humanos. Entre estas medidas se pueden destacar: a) la reconstrucción de la verdad; b) la implementación de reformas institucionales tendientes a la recuperación de la confianza en el Estado, allí donde este ha sido un actor en las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; c) la garantía de escenarios públicos para la deliberación en torno al conflicto; d) la materialización de las reparaciones a las víctimas; e) la garantía de una plataforma pública de participación de estos sectores; f) la determinación de responsabilidades penales; y g) la reconciliación y el perdón. De otra parte: a) impedir su sustracción, destrucción y la desviación; b) Generar mecanismos jurídicos e institucionales orientadas a facilitar su consulta salvaguardando los DDHH; c) Diseñar instrumentos de política para su identificación, protección y localización; d) Promover acuerdos de cooperación con terceros países con miras a la restitución y acceso; e) adaptar la reglamentación sobre acceso y consulta a las nuevas exigencias del contexto. Como se observará más adelante, estos son los propósitos que inspiran medidas tales como el Registro Especial de Archivos de DDHH establecido en el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica.

**Los periodos de justicia transicional, implican de igual manera un tratamiento especial para sus archivos.** Las instituciones colombianas no están al margen de normas especiales para el tratamiento de los archivos de derechos humanos. Así las cosas, las labores de reconstrucción de la memoria histórica van de la mano de líneas de trabajo tales como: el desarrollo de un Registro Especial de Archivos que conlleve a la protección de los mismos, la aplicación de criterios de organización y valoración documental especiales, la aplicación de tecnologías que conduzcan a su preservación, acceso y seguridad, con el fin de que estas agrupaciones documentales perduren y estén al servicio de las generaciones venideras. Estas medidas especiales están orientadas a facilitar el conocimiento del contexto, actores y efectos del conflicto armado, y de las diversas respuestas sociales frente a la violencia que son esenciales, de una parte, para la realización del Derecho a la Verdad, y de otra parte, para el reconocimiento de la pluralidad cultural que caracteriza a la sociedad colombiana.

### **III. CONCEPTOS ESENCIALES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**

La Política Pública Nacional sobre Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, asume las definiciones de los tratados y convenciones internacionales adoptadas por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, y por supuesto, sus desarrollos en las leyes y normas reglamentarias que institucionalizan los mecanismos de Justicia Transicional en Colombia.

La ejecución de los procesos de integración, organización, desarrollo, aplicación de los principios e intercambio de conocimiento en torno a los Archivos de DDHH Memoria histórica sobre las graves violaciones de los DDHH y el DIH en el marco del conflicto armado por parte de las instituciones públicas, implica la tarea de armonizar tales procesos con las exigencias del proceso de Justicia transicional. Para efectos de la política, la Justicia Transicional se entiende como el conjunto de esfuerzos normativos e institucionales que pretenden contribuir a la superación de situaciones de violación generalizada de DDHH, infracciones al DIH, propias del conflicto armado interno. Su perspectiva es la consolidación de la democracia.

La gestión de protección y acopio de archivos y centros de documentación, en el marco de la presente política, le otorgará especial atención a la realización de los Derechos de Víctimas, es decir, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños físicos, mentales o menoscabo en sus derechos por las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en el ámbito del conflicto armado interno. La adecuada gestión de los Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto debe constituirse en una garantía para que las víctimas accedan a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Esto supone la aplicación de los principios de favorabilidad, buena fe, confianza legítima y la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.

Los Archivos de Derechos Humanos juegan una función esencial en la reconstrucción de la memoria histórica, es decir, para hacer visibles, tanto los hechos propios del conflicto armado interno, como la pluralidad de voces desde las cuales se interpretan y resignifican estas realidades. Además de los usos administrativos que puedan tener estos archivos, estos acervos documentales hacen parte integrante de las fuentes de la memoria colectiva como herramientas para generar desde solidaridades ciudadanas hasta políticas oficiales.

Para el desarrollo de los procesos de integración, organización, desarrollo e intercambio de conocimiento en torno a los Archivos de DDHH, Memoria histórica sobre las graves violaciones de los DDHH y el DIH en el marco del conflicto armado se tomarán en consideración los criterios definidos por la legislación colombiana y la jurisprudencia, para determinar si los hechos testimoniados por los diversos acervos documentales dan cuenta de situaciones relacionadas con el conflicto armado interno, valorando en cada caso: a) el contexto geográfico; b) los actores a los que hacen referencia; c) las víctimas; d) las entidades productoras y su competencia institucional frente a las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En la aplicación del enfoque diferencial, la Política Pública de Archivos de Graves Violaciones a los DDHH y DIH adoptará medidas específicas destinadas a reconocer las diferencias entre las comunidades, que conduzcan a soluciones conformes a las condiciones de cada grupo poblacional y sobre la base de sus características específicas, en cuanto a las necesidades propias sobre la preservación de la memoria histórica. Estas características se expresan pluralmente a través de los distintos modos de construir e integrar sus relatos y formas de evidenciar sus testimonios, entre ellos los preservados por prácticas de tradición oral. Todo esto en cumplimiento del deber de memoria del Estado y con la convicción de alcanzar la reconstrucción de la memoria histórica, el Derecho a la Verdad y las garantías de no repetición, con el compromiso de “recrear la memoria histórica, desde y por las comunidades”.

#### **IV. EL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS SOBRE LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH, CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**

Para efectos de esta Política Pública, se entiende por archivos sobre graves violaciones a los DDHH, infracciones al DIH y Memoria Histórica en el marco del conflicto armado interno, las agrupaciones documentales de diversas fuentes, fechas y soportes materiales, acumuladas por personas y entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, las cuales testimonian y contribuyen a caracterizar hechos relativos al conflicto armado, tales como: a) violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; b) las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los DDHH o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas; c) el contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población; d) los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi; e) las acciones de exigibilidad de derechos y de recuperación de la Memoria Histórica por parte de la sociedad y de las víctimas; d) los hechos para la construcción de la Verdad histórica más allá de la verdad judicial y de la verdad oficial; e) los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.

Los Archivos del CNMH recibirán una protección especial en virtud de su carácter de bienes culturales, los cuales son objeto de medidas especiales en contextos de conflicto armado. Estos archivos pueden estar en cabeza de instituciones públicas o de personas de derecho privado. Particularmente, las instituciones públicas son responsables de la debida gestión de los archivos para un ejercicio efectivo de los Derechos, así como, de una correcta custodia que garantice su protección física, preservación, y la existencia de medidas contra el uso indebido por parte de terceros.

El Derecho a la verdad así como el cumplimiento del deber de Memoria implican la preservación de los archivos. El Estado Colombiano adoptará medidas especiales para la protección, preservación y consulta de tales archivos y, en tal sentido, para evitar su sustracción, destrucción o falsificación para propiciar la impunidad. Las Instituciones públicas garantizarán que los requisitos de consulta no obstaculicen el acceso sino exclusivamente fundamentados en las limitaciones legales o constitucionales.

## **V. PRINCIPIOS DE ACCESO Y RESERVA FRENTE A LOS ARCHIVOS SOBRE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, INFRACCIONES AL DIH, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO**

- El acceso a estos archivos desarrolla los principios de Máxima Divulgación y de Buena Fe. En primer lugar, porque los archivos constituyen una fuente de Memoria Colectiva que deben ser conocidos por el pleno de la sociedad en cumplimiento del deber de memoria del Estado y para que las violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH no se repitan. En segundo lugar, los funcionarios e instituciones que custodien dichos archivos, deben interpretar la ley facilitando el acceso público a los archivos, el ejercicio del control ciudadano y la participación.
- El acceso a la información es un aspecto esencial para el ejercicio de la ciudadanía, es considerado un derecho fundamental, de acuerdo con la Constitución Política y con normas nacionales e internacionales sobre el particular. En este sentido, la facultad de acceso a los archivos puede ser asumida como un procedimiento esencial para la cristalización de los derechos fundamentales.
- Las instituciones públicas y, en particular, las que pertenecen al SNARIV deben adoptar mecanismos idóneos para que las víctimas, sus familiares y la sociedad en general puedan acceder a la información, lo cual incluye el acceso a los Archivos sobre las violaciones de derechos humanos. (Ley de Acceso a la Información Pública)
- El Estado no puede sustraerse del deber de suministrar la información requerida bajo el argumento de que ha sido destruida o que es inexistente, pues es su obligación reconstruirla.
- El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia NO será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que los soliciten para el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando su difusión NO ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, agentes o fuentes.
- El Estado debe establecer un procedimiento expedito para tramitar las solicitudes de información, sin mayores exigencias formales, administrativas o económicas para el petitionerario; fijar plazos cortos para resolver las peticiones, indicar los recursos que proceden contra la negativa y señalar las autoridades competentes para decidir. (Ley de Acceso a la Información). Esto es especialmente importante tratándose de archivos de DH, por lo cual se garantizará el acceso expedito a los mismos.
- En caso de negarse la información, y con ello el acceso a los Archivos, las autoridades competentes están obligadas a exponer por escrito las razones o motivos que tuvieron para tomar esa decisión, indicando las disposiciones legales en que se fundamentan.
- Las instituciones públicas están en el deber de adoptar medidas encaminadas a recolectar, conservar y proteger la información que repose en los archivos relacionados con graves violaciones de derechos humanos.
- El mandato de reserva no vincula a los periodistas ni a los medios de comunicación. Lo anterior se explica por el papel de la prensa dentro del sistema democrático. Como se ha expresado, a los medios de comunicación les corresponde cumplir con una función de control del poder público. El proyecto de Ley de Acceso a la información amplía los alcances de esta disposición dado que no se agota en los usos académicos o periodísticos de la información.

<b>CUADRO DE ALGUNOS TÉRMINOS LEGALES DE RESERVA DOCUMENTAL</b>		
<b>30 años</b>	Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos artículo 28	Información relacionada con graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, en términos generales, no puede oponerse la reserva
<b>30 años, prorrogables 15 años</b>	Ley 1621 de 2013, Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, artículo 33	
<b>20 años</b>	Ley 1097 de 2006, regula los gastos reservados, artículo 5°	
<b>Seis (6) meses</b>	Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 24, numeral 5, condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería	
<b>15 años</b>	Ley 1712 de 2014 , artículo 22	

<b>POLÍTICAS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL ARCHIVO DEL CNMH SOBRE ACCESO Y RESERVA DE INFORMACIÓN</b>	
<b>Responder en forma oportuna e íntegra las solicitudes</b>	Responder las peticiones es la regla general. Las solicitudes formuladas al archivo del CNMH deben ser atendidas tal como se ordena en el artículo 23 de la Constitución colombiana, que consagra el derecho fundamental de petición.
<b>La reserva de información es la excepción</b>	La reserva debe estar consagrada en la Constitución o la ley, entendida ésta como la expedida por el Congreso de la República. Es decir, no se admite la restricción contenida en normas de inferior categoría, por ejemplo, decretos, resoluciones, actos administrativos, entre otros. La reserva sobre un documento no significa la inexistencia del mismo.
<b>Sobre el acceso a la información sobre las graves violaciones de derechos humanos y al DIH</b>	Adoptar mecanismos idóneos para que las víctimas, sus familiares y la sociedad en general tengan acceso prioritario. No puede sustraerse del deber de suministrar la información requerida bajo el argumento de que ha sido destruida o que es inexistente, pues es su obligación reconstruirla. No puede impedir, en forma indefinida, el acceso a la información que repose en entidades militares, policiales, de seguridad o defensa, en relación con violaciones a los derechos humanos y al DIH.
<b>Procedimiento para solicitar información</b>	Establecer un procedimiento expedito para tramitar las solicitudes de información, sin mayores exigencias formales, administrativas o económicas para el peticionario; fijar plazos cortos para resolver las peticiones.
<b>Procedimiento en caso de negarse la información</b>	En caso de negarse la información, el CNMH está obligado a exponer por escrito las razones o motivos que tuvo para tomar esa decisión, indicando las disposiciones legales en que se fundamenta. Señalar cuál es el recurso judicial idóneo para resolver sobre la legalidad de las solicitudes de información que han sido negadas.
<b>Estas directrices deben volverse a examinar cuando se publique la sentencia C-274 de 2013 de la Corte Constitucional y se promulgue la Ley de transparencia y acceso a la información pública, por las razones explicadas en este capítulo.</b>	

## **VI. ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO.**

El Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, es la dependencia estatal que, bajo la orientación del Centro Nacional de Memoria Histórica y del Programa Nacional de Derechos Humanos y Memoria Histórica, estará a cargo de las labores de gestión y localización, valoración, registro especial, acopio, difusión y pedagogización de Archivos y colecciones documentales de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto.

El Archivo Nacional de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto: a) desarrollará una función perpetuadora que es garantía institucional para el acceso democrático de la ciudadanía a la información, el reconocimiento de las memorias y la no imposición de una verdad oficial; b) desarrollará sus funciones bajo los principios de articulación y respeto de la autonomía de las instituciones; c) orientará su labor institucional de acuerdo con principios de valoración, selección y priorización que atenderán de manera especial los archivos en riesgo de pérdida o destrucción; d) construirá unos criterios de clasificación y descripción acordes con los estándares internacionales y las demandas de la ciudadanía; e) guiará su quehacer atendiendo al criterio de protección integral de los Derechos Humanos.

El Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto desarrollará las siguientes estrategias para el logro de sus propósitos misionales: a) Localización, identificación y Registro Especial de Archivos y colecciones documentales; 2) Acopio de Archivos y colecciones documentales; 3) Divulgación y Acceso; 4) Gestión de conocimiento y pedagogía de los Archivos de DDHH, Memoria Histórica y Conflicto.

La memoria histórica, en perspectiva de la protección de la información que contienen en relación con las graves violaciones a los DDHH y DIH, se soportará en tecnologías de la información, de tal manera que se asegure su custodia, consulta, preservación y acceso a largo plazo, indistintamente de los avances y la obsolescencia tecnológica.

De conformidad con el mandato de la Ley 1448 de 2011, el Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica, en el CNMH, priorizará la aplicación de medidas que conduzcan a la garantía del cumplimiento de procesos de conformación de archivos con enfoque diferencial. Por esto, prestará de manera prioritaria apoyo técnico para la protección de archivos y fondos documentales de organizaciones de víctimas, de organizaciones sociales, especialmente organizaciones de los grupos étnicos, afros y raizales, de la población víctima del desplazamiento forzado, de mujeres, de población LGBTI, de niñas, niños, adolescentes, de población en situación de discapacidad y adultos mayores.



